



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dos (2) septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA  
**DEMANDADOS:** HECTOR MARIO ZUÑIGA HERNÁNDEZ  
**RADICADO N°** 2021-00059

Al haber sido presentado por parte del apoderado general de BANCOLOMBIA. y del apoderado general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA un memorial contentivo de cesión del crédito que hace la entidad demandante, en calidad de cedente, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionario, pidiendo de consuno al juez tener como cesionario para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente proceso.

Revisados los documentos arrimados, siendo consecuentes con el pedimento en el detallado, el despacho considera procedente reconocer y tener como cesionario del crédito, garantías y privilegios a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, de conformidad con los postulados de los artículos 1959 y ss del Código Civil, ordenando la notificación de tal acto al deudor en pro de su aceptación conforme lo postula el artículo 1960 ibídem y mientras no exista tal aceptación operará la hipótesis del artículo 1963 del C.C.

En mérito de lo anterior, se

### RESUELVE

1)-. Impartir aprobación a la cesión del crédito que, en calidad de cedente hace el BANCOLOMBIA a favor de su cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, adquiriendo éste la titularidad de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso.

2)-. Ordénese la notificación de la cesión del crédito al deudor demandado, conforme lo ordenan los artículos 1960 y 1961 del Código Civil.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5e390014e4d286a70fe046bde94765e972a21023be5576f077644d1cbf463b**

Documento generado en 02/09/2022 11:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>